



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01564-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aclare los numerales segundo y tercero de las pretensiones, teniendo en cuenta que el recaudo simultáneo de los intereses moratorios y la cláusula penal deviene improcedente al tener ambos conceptos una finalidad resarcitoria que castiga el incumplimiento del contrato, más cuando está solicitando intereses corrientes, los cuales no son propios para la clase de documento que se pretende ejecutar, razón por la que deberá elegir entre intereses moratorios o clausula penal (numeral 4º artículo 82 del C. G.P.).
- 2.- Adecúe o complemente la demanda, indicando de manera precisa y bajo juramento el domicilio del extremo demandado (núm. 2º art. 82 C.G.P.).
- 3.- Aclare o complemente la demanda, en punto aportar las evidencias que acrediten que la dirección suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal (art. 8º Ley 2213 de 2022).
- 4.- Adecúe íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el inciso segundo del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 088
de hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

17

AB